

Bogotá, 20 de marzo de 2019

[ONCI-182 19]

Profesora
DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora
Universidad Nacional de Colombia

Asunto: *Informe de seguimiento al reglamento del Comité de Conciliación en el marco de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017*

Respetada profesora Dolly:

Con relación al informe de seguimiento referido en el asunto, para su conocimiento adjunto se remite el informe definitivo elaborado por esta oficina en el marco del Plan Anual de Actividades aprobado en la sesión No. 1 del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno.

La versión preliminar del informe fue remitido a la Dirección Jurídica Nacional mediante oficio ONCI-94 del 26 de febrero de 2018 para sus comentarios u observaciones, los cuales fueron recibidos a través de la comunicación STCC-027-2019 del 5 de marzo de 2019, y con base ellos el informe preliminar fue ajustado en lo pertinente.

Cualquier inquietud o comunicación, dirigirla simultáneamente a los siguientes correos electrónicos: ajmunera@unal.edu.co, oficconi@unal.edu.co y nmartinezri@unal.edu.co

Cordialmente,


ANGEL MUNERA PINEDA
Jefe

Adjunto lo enunciado.

Copia: Prof. Jairo Iván Peña Ayazo, Director Jurídico Nacional
Asesora Martha Liliana Menjuere, Secretaria Técnica del CTC

Macroproceso: Evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe de Evaluación
Informe de Seguimiento



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE
RECTORÍA No. 1219 de 2017

JULIO-DICIEMBRE DE 2018

Elaboró:
Nubia Martínez Rippe

Revisado y aprobado por:

Angel Múnera Pineda
Jefe Oficina Nacional de Control Interno

Bogotá, Marzo de 2019



TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVOS.....	3
2.1 OBJETIVO GENERAL.....	3
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
4. NORMATIVIDAD	3
5. METODOLOGÍA.....	4
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	5
A. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	5
B. DE LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES.....	8
C. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.....	9
D. DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN	16
7. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN.....	14
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



1. ANTECEDENTES

La Resolución de Rectoría No. 1219 de noviembre de 2017 que modificó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, en su artículo 6 define la responsabilidad de la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI) de presentar semestralmente un informe a los miembros del Comité en el que señale recomendaciones y propuesta encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que corresponde a este Comité.

Dado lo anterior, en el Plan Anual de Actividades de la ONCI, aprobado por el Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno en sesión No. 1 del 19 de febrero de 2019, se incorporó la elaboración de dos (2) informes semestrales teniendo como fuente de información las actas que soportan las sesiones del semestre correspondiente.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno del Comité de Conciliación a través de las actas que soportan las sesiones del comité llevadas a cabo durante el II semestre de 2018, con el fin de presentar las recomendaciones a que haya lugar.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- i. Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación definidas en las Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017 vigente a partir del 21 de noviembre de 2017.
- ii. Identificar la presentación, por parte de la Secretarará Técnica del Comité de Conciliación (STCC), de los informes señalados en el reglamento del Comité de Conciliación.
- iii. Verificar el resultado de las actividades ejecutadas durante la vigencia 2018 en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

3. ALCANCE

La Oficina Nacional de Control Interno, en el marco de sus funciones, orientó el presente seguimiento al cumplimiento del reglamento del Comité de Conciliación y a la presentación de informes por parte de la STCC, durante el II semestre de 2018, a partir de la revisión de las actas que soportaron cada una de las sesiones desarrolladas en este periodo. Así como también a la verificación de las actividades ejecutadas durante 2018 en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Este seguimiento no presentó limitaciones al alcance definido.

4. NORMATIVIDAD



Normatividad propia de la ONCI

El desarrollo del rol de evaluador independiente ejercido por la ONCI, se ajusta a la normatividad establecida por Ley, la cual se encuentra disponible para consulta en el normograma del Proceso de Evaluación Independiente en el siguiente enlace: <http://168.176.239.22/se/index.php> (SoftExpert Excellence Suite 1.3).

Normatividad aplicable al seguimiento realizado:

- ✓ Ley 640 de 2001. "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto Ley 4085 de 2011. "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".
- ✓ Decreto 1716 de 2009. "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".
- ✓ Decreto 1069 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho."
- ✓ Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017 "Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia".

5. METODOLOGÍA

- Revisión de la información contenida en las actas de las sesiones desarrolladas durante el II semestre de 2018.
 - A partir de la revisión de las actas, la ONCI solicitó a la DJN mediante oficio ONCI 003 del 17 de enero de 2019 información correspondiente a la gestión del Comité de Conciliación en el marco de la Resolución de Rectoría No. 1219 de noviembre de 2017.
 - Verificación de la información remitida por la DJN vs los reportes emitidos por el sistema e-KOGUI en lo relacionado con fichas técnicas.
 - Elaboración del Informe preliminar y final. El informe preliminar se elaboró teniendo en cuenta el articulado de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017 a fin de identificar el cumplimiento del reglamento del Comité de Conciliación, tomando como base lo evidenciado en cada una de las actas que soportaron las sesiones del Comité llevadas a cabo durante el II semestre de 2018.
- A fin de que la DJN presente sus observaciones y/o comentarios al informe preliminar, el mismo será remitido a esa instancia.
- Publicación del informe definitivo. En cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1712 de 2014¹, la versión definitiva de este informe será publicado en la página web de la ONCI: <http://controlinterno.unal.edu.co/>

¹ "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".



6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

A. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- i. **Artículo 9° Sesiones.** “El Comité de Conciliación se reunirá al menos dos veces al mes. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando sea requerido o cuando lo estime Conveniente su Presidente o al menos dos (2) de sus integrantes permanentes, previa convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, se fijará previamente la fecha y la hora en la que se continuará con la misma, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión”.

Según lo evidenciado por la ONCI en las actas que soportan las sesiones del Comité de Conciliación llevadas a cabo durante el II semestre de 2018, el Comité de Conciliación desarrolló veinte (20) sesiones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1 Periodicidad del Comité de Conciliación

Ítem	No. de Acta	Fecha	Fecha de invitación
1	12	4 y 6 de julio	26-06-18 y 4-07-18
2	13	23-07-18	16-07-18
3	14	25-07-2018	17-07-18
4	15	8-08-2018	31-07-18
5	16	15-08-2018	10-08-18
6	17	22-08-2018	14-08-18
7	18	04-09-2018	28-08-18
8	19	12-09-2018	12-09-18
9	20	19-09-2018	12-09-18
10	21	27-09-2018	26-09-18
11	22	03-10-2018	28-09-18
12	23	4-10-2018	04-10-18
13	24	17-10-2018	10-10-18
14	25	22-10-2018	19-10-18
15	26	23-10-2018	22-10-18
16	27	9-11-2018	01-11-18
17	28	21-11-2018	19-11-18
18	29	5-12-2018	30-11-18
19	30	12-12-2018	07-12-18
20	31	26-12-2018	21-12-18

Tabla elaborada por la ONCI. Fuente: Actas del Comité de Conciliación.

Como se evidencia, durante el II semestre de 2018 el Comité de Conciliación se reunió mínimo dos veces durante cada mes.

- ii. **Art. 11. Convocatoria.** “De manera ordinaria, el Secretario Técnico del Comité procederá a convocar a los integrantes e invitados permanentes del Comité de Conciliación con al menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.



Adicionalmente, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité.

Con la convocatoria, se deberá remitir a cada miembro e invitado permanente del Comité, las fichas técnicas, la solicitud de conciliación o documento equivalente, ayudas de memoria o conceptos que haya presentado el funcionario y/o el apoderado a quien corresponda la presentación del caso o tema puesto a consideración del Comité.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán por correo electrónico o por el medio más expedito, indicando el día, la hora y el medio de participación, así como, los respectivos asuntos que se tratarán en la sesión; en todo caso, la Secretaría Técnica realizará una constancia de la citación realizada, indicando el medio utilizado y las confirmaciones de asistencia o inasistencia manifestadas por sus miembros”.

A través del correo institucional oficconacional@unal.edu.co² se evidenció que la STCC convocó a los integrantes del Comité de Conciliación a las sesiones indicando día, hora, lugar de reunión y en el respectivo orden del día se extendió la convocatoria a los siguientes invitados: i) la Secretaría General, ii) la Oficina Nacional de Control Interno. La invitación a cada sesión se realizó en las fechas indicadas en la tabla No. 1. De todas formas se recomienda tener en cuenta que la invitación sea remitida con mínimo 5 días hábiles de anticipación, pues para las sesiones Nos. 19-21-23 y 26 la invitación se recibió el día anterior o incluso el mismo día.

En respuesta a la versión preliminar del presente informe, la STCC mediante oficio 0027-19 del 5 de marzo de 2019 indicó:

“(…) En el sentido, se explica que las cuatro sesiones a las que hace referencia la observación tienen el carácter de “Extraordinarias”, lo cual puede ser verificado mediante revisión de actas, por tanto, en estos casos no se requiere de convocatoria en los mismos términos de cinco (5) días de antelación, como sí se exige para una sesión ordinaria”.

Al respecto es necesario indicar que el artículo 11 de la Resolución 1219 de 2017 no condiciona los términos de la convocatoria para sesiones ordinarias y extraordinarias, por tanto la ONCI mantiene la recomendación y recomienda a la STCC presentar al Comité una propuesta de ajuste a la norma con relación a la convocatoria de sesiones extraordinarias.

- iii. **Art. 13. Inasistencia a las sesiones.** “Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, la cual se anexará al acta correspondiente.

En el acta de cada sesión del Comité, el Secretario Técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará”.

En la revisión de las actas que soportan las sesiones del Comité se evidenció la asistencia de la totalidad de sus miembros y en el caso en que se presentaron ausencias, estas fueron registradas.

Para el caso de la Oficina Nacional de Control Interno como invitada permanente, en las actas que soportan las sesiones 15, 24 y 26 no se registró la presencia del Jefe de la Oficina, aun cuando él efectivamente asistió a la sesión, en cumplimiento a lo definido por el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2016:

² De la Oficina Nacional de Control Interno



"Parágrafo 1°. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité".

En respuesta a la versión preliminar del presente informe, la STCC mediante oficio 0027-19 del 5 de marzo de 2019 indicó:

"(...) **Explicación Sesión 15:** Efectivamente no se encontró el registro de la asistencia del funcionario.

Explicación sesión 24: Como puede verificarse en el acta en la página 2, párrafo 2, se registró la inasistencia del funcionario.

Explicación sesión 26: Como puede verificarse en el acta en la página 1, se registró la inasistencia del funcionario".

Para la ONCI no es válido el comentario respecto a las sesiones 24 y 26, pues lo afirmado por la ONCI se refiere a que en las actas de las sesiones 15, 24 y 26, aun cuando el profesor Angel Múnera Pineda, asistió a las sesiones su asistencia no quedo registrada.

Dado lo anterior, se recomienda registrar siempre de manera expresa la asistencia o inasistencia de los miembros o invitados.

- iv. **Art. 14. Desarrollo de las Sesiones:** "(...) Parágrafo: Las sesiones del Comité deben ser grabadas por el Secretario Técnico del Comité y con base en las mismas, elaborará las actas ejecutivas del desarrollo de la sesión conforme a la disposiciones que se indican más adelante; una vez elaborada, aprobada y suscrita el acta, no se deberán conservar las grabaciones".

Tal como ya se indicó en el numeral i. del presente informe, la Secretaría Técnica del Comité elaboró un total de 20 actas que soportaron el mismo número de sesiones del Comité de Conciliación durante el II semestre de 2018. De este total de sesiones siete (7) fueron extraordinarias (3 virtuales y 4 presenciales) y 13 ordinarias. La ONCI pudo evidenciar que las actas se encuentran suscritas en su totalidad por el presidente y secretaria técnica del Comité.

- v. **Art. 15. Trámite de proposiciones.** "Las recomendaciones de las fichas técnicas presentadas por funcionarios y/o apoderados se tramitarán como proposiciones para su deliberación y votación (...)".

Conforme a la comunicación DJN-M-0061-19 del 4 de febrero de 2019, durante el II semestre de 2018 el comité discutió un total de 47 casos, de los cuales 20 fueron conciliaciones extrajudiciales y 27 conciliaciones judiciales. De las conciliaciones extrajudiciales en 5 casos se determinó conciliar y no conciliar en 15. De las conciliaciones judiciales en 1 se determinó conciliar y no conciliar en las 26 restantes.

- vi. **Art. 16. Quórum deliberatorio y adopción de decisiones.** Conforme al artículo 5° de la Resolución de Rectoría No. 1219 de 2017, los integrantes permanentes e invitados al Comité son los siguientes:

El Rector (quien preside)
El Vicerrector General.
El Director de la Dirección Jurídica Nacional.
El Gerente Nacional Financiero y Administrativo
Un asesor de la Gerencia Financiera y Administrativa

Macroproceso: Evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe de Evaluación
Informe de Seguimiento



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Invitados permanentes (con voz pero sin voto)
El Jefe de la Oficina Nacional de Control Interno.
El Secretario General.
El Secretario Técnico del Comité de Conciliación

En el total de las sesiones realizadas durante el II semestre de 2018 se observó que estas contaron con el quorum necesario para su desarrollo.

B. DE LA ELABORACION Y PRESENTACIÓN DE FICHAS E INFORMES.

Fichas técnicas en materia de conciliación y repetición.

- i. **Art. 20.** "(...)El Comité de Conciliación adoptará un instructivo para el diligenciamiento de las fichas técnicas y sobre los documentos obligatorios que deberán acompañar cada caso, que permitan un adecuado estudio del mismo (...)".

Art. 21. "(...) El Comité de Conciliación aprobará un instructivo para el diligenciamiento de las fichas técnicas para estudio de la procedencia de la acción de repetición y sobre los documentos obligatorios que deberán acompañar cada caso, que permitan un adecuado estudio del mismo"

Según lo informado por la STCC en agosto de 2018³, "(...) ni el "acta de entrega de las actividades y documentación relacionada con la función de la Secretaría Técnica" que presentó la funcionaria que estuvo a cargo de dicha Secretaría hasta el pasado 15 de mayo de 2018 ni las actas del Comité de Conciliación suscritas durante la vigencia de la Resolución 1219 del 16 de noviembre de 2017 dan cuenta de que se haya llevado a cabo alguna actividad encaminada a la adopción del instructivo en dicho período. En consecuencia el asunto se someterá a consideración el Comité de Conciliación, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el reglamento interno".

No obstante lo anterior, mediante comunicación STTC-012-19 del 11 de febrero de 2019, suscrita por la DJN y la STCC, se indicó a la ONCI que el módulo de Gestión del Comité de Conciliación en el cual se realiza el registro de las fichas técnicas cuenta con un formato definido en el sistema y diseñado por la ANDJE así como también con un instructivo propio y diccionario de campos que hace parte del mismo, lo que impide registrar información en un formato diferente⁴.

Al respecto, es necesario recalcar la pertinencia de someter a consideración del Comité la adopción o no de los instructivos referidos, pues conforme a la comunicación STCC-068-2018 del 3 de agosto de 2018, esta actividad que comprende una modificación al reglamento se realizaría en el II semestre de 2018.

- ii. **Art. 22** "Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 678 de 2001, en armonía con el artículo 2.2.4.3.1.2.13 del Decreto 1069 de 2015, los funcionarios y/o apoderados de la Universidad Nacional de Colombia, deberán presentar informes y estudios sobre la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial, para que el Comité de Conciliación pueda determinar su procedencia.

Los Jefes de las Oficinas Jurídicas y las dependencias que tengan a su cargo la defensa de los intereses de la Universidad deberán controlar la presentación de los estudios correspondientes al Comité de Conciliación, adicionalmente, se deberá presentar semestralmente un informe sobre cada uno de los procesos que hayan iniciado que podrían conllevar responsabilidad patrimonial, indicando si procede o no, en cada caso, el llamamiento en garantía con fines de repetición".

³ Oficio STCC-068-2018

⁴ Conciliación extrajudicial, Conciliación judicial y pacto de cumplimiento, acción de repetición, -Llamamiento en garantía con fines de repetición.



Art. 23 “Informes de gestión del Comité de Conciliación. El Secretario Técnico del Comité presentará semestralmente un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual deberá contener: una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado para demandar en repetición y la ejecución o desarrollo de la audiencia, indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio. El informe será presentado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité, a más tardar en la segunda sesión ordinaria del siguiente semestre”.

La DJN a través de la STCC allegó a al ONCI⁵ el informe semestral de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al periodo julio a diciembre de 2018 presentado al Comité en sesión No. 1 del 30 de enero de 2019 y aprobado en la sesión No. 2 de 7 de febrero de 2019 .

Este informe registró 47 casos de estudio así: 27 conciliaciones judiciales y 20 conciliaciones extrajudiciales, de las cuales se tomó la decisión de conciliar en 7 y no conciliar en 40. En cuanto a acciones de repetición, se presentaron 12 casos, de los cuales el Comité determinó no iniciar acción de repetición. Respecto a llamamientos en garantía con fines de repetición, la DJN indicó que no se reportaron casos en el II semestre de 2018. La relación de acciones de repetición fue radicada ante el Agente del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Procuraduría General de la Nación), mediante oficio STCC-0016-19 del 13 de febrero de 2019

C. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

- i. **Art. 28.** “Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad Nacional de Colombia. El Comité aprobará anualmente la Política de Prevención del Daño Antijurídico siguiendo la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual se adoptará a través de la Resolución, previo visto bueno de la mencionada entidad. Así mismo, el Secretario Técnico con apoyo del Director Jurídico Nacional, adelantarán la recolección previa de la información para que el Comité defina las causas de demanda que quiere priorizar para la vigencia y sobre las cuales desea que se adelanten las actividades, para que se mitiguen los riesgos de condena en contra de la entidad.

El desarrollo de las actividades estará a cargo del Secretario Técnico y reportará el resultado a los miembros del Comité; los indicadores que se establezcan serán medidos en los términos que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

Por su parte, la Circular No. 06 del 6 de Julio de 2016 de la ANDJE⁶ fijó, entre otros, los siguientes lineamientos:

“2.2 Las entidades públicas del orden nacional deben formular cada año su política de prevención del daño antijurídico teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior.

(...)

2.4. Las entidades públicas del orden nacional entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la política de prevención del daño antijurídico que se va a implementar el año siguiente

(...)

2.6. Las entidades públicas del orden nacional deben incluir dentro de la política de prevención indicadores de resultado que midan el efecto del plan de acción sobre la(s) causa (s) primaria(s) priorizada (2)

2.7. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado analizará si la política de prevención del daño antijurídico remitida se ajusta a la metodología contenida en el manual y con base en ello le enviará retroalimentación a cada entidad.

⁵ Oficio STCC-0012-19 del 11 de febrero de 2019

⁶ Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico



2.8 Las entidades públicas del orden nacional deberán implementar el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario (enero-diciembre) para el cual fue diseñado.

De igual forma, para el seguimiento a las políticas de prevención del daño antijurídico, se fijaron los siguientes lineamientos:

“3.2. Las entidades públicas del orden nacional en febrero de cada año, deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior. Para ello, deberán informar el estado de sus indicadores de resultado incorporados en el plan de acción, esto es, de qué manera se impactó la causa primaria que se pretendía atacar con base en los hechos, reclamaciones, derechos de petición, ocurrencia de siniestros, según sea el caso, presentados luego de implementada la política.

3.3 Las entidades públicas del orden nacional en febrero de cada año deberán enviar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el número de nuevas demandas radicadas en contra de la entidad por las causas primarias incluidas en sus políticas de prevención del daño antijurídico. Esto permitirá identificar si hay una reducción en la litigiosidad de las entidades a nivel de las causas primarias señaladas en sus políticas de prevención”.

En el informe de gestión del Comité correspondiente al periodo enero a abril de 2018, presentado por la Secretaría Técnica el día 18 de abril de 2018, en sesión No. 7, se relacionaron las actividades que “deberán desarrollarse en el transcurso del año” con el fin de mitigar las causas primarias que ocasionan daños antijurídicos en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada para la vigencia 2018 mediante Resolución No. 1276 de 2017⁷ (aprobada en la sesión ordinaria No. 21 del 25 de octubre de 2017), tal como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2 Actividades a desarrollar durante 2018 en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

Causa general priorizada	Actividad	Cronograma	Responsable
Configuración del contrato realidad	Una conferencia al año	Agosto de 2018	Dirección Jurídica Nacional-Gerencia Nacional Financiera y Administrativa
	Propuesta para la reglamentación para la modalidad de empleos temporales en la Universidad	Junio de 2018	Dirección Jurídica Nacional- Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos que tienen la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios para el primer semestre de 2018	Julio de 2018	Dirección Jurídica Nacional –Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad (priorizando dos de las sedes, facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios)	Octubre de 2018	
Incumplimiento contractual	Reuniones de trabajo a cargo de la Dirección Jurídica Nacional en las cuales se realice la revisión del Acuerdo 036 de 2009 “por el cual se reglamenta la extensión en la	Junio de 2018	Dirección Jurídica Nacional

⁷ Aprobada por el Comité de Conciliación en sesión No. 21 del 25 de octubre de 2017

Macroproceso: Evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe de Evaluación
Informe de Seguimiento



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

Causa general priorizada	Actividad	Cronograma	Responsable
Incumplimiento contractual	Universidad Nacional de Colombia", en los aspectos que puedan generar litigiosidad.		
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos de la Universidad Nacional que tiene mayo de contratos de extensión para el primer semestres de 2018.	Julio 2018	Dirección Jurídica Nacional –Gerencia Nacional Financiera y Administrativa
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad. (priorizando las sedes facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de contratos de extensión)	Noviembre de 2018	
	Eventos seminario-taller para socializar la guía de acuerdos de voluntades, con el fin de fijar lineamientos o conceptos mínimos para la gestión de la extensión, desde la formulación de proyectos y la formalización, ejecución y liquidación de acuerdos de voluntades.	Octubre de 2018	

Al respecto, a partir del contenido de la comunicación STCC-002-19 del 11 de febrero de 2018, la ONCI evidenció lo siguiente:

Causa general priorizada	Actividad	Observación ONCI
Configuración del contrato realidad	Una conferencia al año	La conferencia no se realizó en la oportunidad definida. La misma se llevó a cabo el 5 de febrero de 2019, según lo indicado en el oficio STCC-0012-19. La DJN aportó a la ONCI los listados de asistencia que dan cuenta de la conferencia ofrecida en la fecha indicada.
	Propuesta para la reglamentación para la modalidad de empleos temporales en la Universidad	Según lo indicado, el estudiante de consultorio II Nicolás Rojas Vásquez elaboró el borrador para "Proyecto Acuerdo del CSU" respecto del establecimiento de planta de empleos temporales (...)", el cual según evidencia documental aportada por la DJN fue entregado a esa instancia en mayo de 2018.
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos que tienen la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios para el primer semestre de 2018	Estas dos actividades no se realizaron en los tiempos definidos. El 4 de enero de 2019 mediante oficio DJN-HT-001-19 la DJN solicitó a la Sección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, entre otros, información acerca de las sedes, facultades e institutos que tiene mayor cantidad de ODS durante 2018. Lo anterior a fin de emitir el diagnóstico con recomendaciones con cual se elaborará la Política Pública de Prevención del Daño antijurídico 2019.
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad (priorizando dos de las sedes, facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de ODS de prestación de servicios)	
Incumplimiento contractual	Reuniones de trabajo a cargo de la Dirección Jurídica Nacional en las cuales se realice la revisión del Acuerdo 036 de 2009 "por el cual se reglamenta la extensión en la Universidad Nacional de Colombia",	La DJN y la STCC no remitieron a la ONCI evidencia documental del desarrollo de esta actividad en la vigencia 2018. Se indica en el oficio STCC-0012-19, de febrero de 2019 que "Del análisis de esta meta se tiene que debe haber un trabajo coordinado con la Dirección Nacional de Extensión

Macroproceso: Evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe de Evaluación
Informe de Seguimiento



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

Causa general priorizada	Actividad	Observación ONCI
	en los aspectos que puedan generar litigiosidad.	Innovación y Propiedad Intelectual, así como entre los comités de riesgo y conciliación cuyas secretarías técnicas se vienen liderando por estados dos mismas direcciones”.
	Recopilar información sobre cuáles son las sedes, facultades e institutos de la Universidad Nacional que tiene mayor número de contratos de extensión para el primer semestre de 2018.	Estas actividades no se ejecutaron en el tiempo definido. La DJN mediante comunicación electrónica 20 de febrero de 2019 remitió a la ONCI copia del oficio DJN - M- 0012 del 4 de enero de 2019 dirigido a la Dirección Nacional de Extensión Innovación y Propiedad intelectual, mediante el cual se solicitó información pormenorizada de sobre cuáles son las sedes, facultades, e institutos que tienen mayor cantidad de contratos y convenios de extensión durante el año 2018 sin que a la fecha de elaboración del presente informe se haya obtenido respuesta.
	Elaborar un diagnóstico con recomendaciones, utilizando una muestra representativa y aleatoria de la Universidad. (priorizando las sedes facultades o institutos que tengan la mayor cantidad de contratos de extensión)0000	
	Eventos seminario-taller para socializar la guía de acuerdos de voluntades, con el fin de fijar lineamientos o conceptos mínimos para la gestión de la extensión, desde la formulación de proyectos y la formalización, ejecución y liquidación de acuerdos de voluntades.	Actividad sin información de avance durante el II semestre de 2018. La DJN no aportó evidencias documentales del estado actual de la actividad.

Por otra parte, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, de resultado y de impacto definidos en la política de prevención del daño antijurídico para el año 2018, en cuanto a los indicadores de impacto la STCC indicó:

“Por medio del indicador de impacto se pretende identificar si hay una reducción en la litigiosidad, en las causas priorizadas. Para esta medición es importante revisar los efectos del impacto (sic) deberán considerarse a mediano plazo, toda vez que la estrategia de prevención en este punto empezó en el año 2017 y muchas (sic) de los hechos y de las demandas notificadas fueron previos a las actividades ejecutadas sobre los cuales la política de prevención no podría tener incidencia para evitar su configuración. El impacto que genera la política de prevención depende de muchos factores, para evidenciar el impacto real, será necesario que se continúe con la priorización de la misma causa durante varias vigencias y se ejecuten actividades que involucren a todos los funcionarios que hacen parte del proceso.

Esta estrategia no es realidad anual, más allá que se implemente con el apoyo de la Agencia Nacional de Defensa Judicial (sic) cada año la Universidad debe plantear, en esta materia unas líneas generales de acción, con el cambio de administración de la Dra. Dolly Montoya aunque se desarrollaron varias actividades nos encontramos en la fase de recolección y análisis de estos resultados, estas tareas que no se concluyeron del año 2018 serán llevadas a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2019 (...).”

Dado lo anterior la ONCI evidenció que la STCC no dio cumplimiento al cronograma definido para la ejecución de la totalidad de actividades a desarrollar durante el II semestre de 2018 (plan de acción), en el marco de la política de prevención de daño antijurídico de la vigencia 2018 aprobada en la sesión ordinaria No. 21 del 25 de octubre de 2017, así como tampoco a la medición de los indicadores de gestión, resultado e impacto, allí definidos a fin de identificar si los mecanismos determinados en el plan de acción resultaron efectivos al finalizar su ejecución.



Lo anterior, fue informado por la DJN al Comité en sesión No. 31 del 26 de diciembre de 2018 comprometiéndose a cumplir el cronograma de actividades ya señalado, durante los meses de enero y febrero de 2019. Adicionalmente, la DJN precisó que las actividades definidas se están analizando, encontrándose algunas “alejadas de la realidad de la Universidad, como es el caso de la *propuesta para la reglamentación de la modalidad de empleos temporales en la Universidad*, pues no contamos con el presupuesto necesario para asumir este tipo de compromisos”

Al respecto, es necesario indicar que conforme a lo establecido en la Circular 06 del 6 de Julio de 2016 de la ANDJE, la Universidad está obligada a remitir a la ANDJE en el mes de febrero “(...) el resultado de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico del año inmediatamente anterior. Para ello, deberán informar el estado de sus indicadores de resultado incorporados en el plan de acción, esto es, de qué manera se impactó la causa primaria que se pretendía atacar con base en los hechos, reclamaciones, derechos de petición, ocurrencia de siniestros, según sea el caso, presentados luego de implementada la política, así como también “el número de nuevas demandas radicadas en contra de la entidad por las causas primarias incluidas en sus políticas de prevención del daño antijurídico”.

Dado lo anterior, el día 20 de febrero mediante comunicación electrónica, la ONCI solicitó a la STCC⁸ informar los términos en que se dará cumplimiento a lo establecido por la Circular 6 de 2016 de la ANDJE, ya indicada. A la fecha de elaboración del presente informe la ONCI no ha obtenido respuesta.

En respuesta a la versión preliminar del presente informe, la STCC mediante comunicación 0027-19 del 5 de marzo indicó:

“(...) es importante que se precise que el cumplimiento (al cronograma) no se encuentra a cargo de la STCC, sino que para cada actividad fue designada una dependencia responsable (...). Desde la Dirección Jurídica Nacional se brindó la explicación pertinente en cuanto al origen del no cumplimiento del cronograma, la cual se considera debe registrarse”.

Para la ONCI no es válido el comentario, pues el artículo 28 de la Resolución 1219 de 2019 indica, entre otros, que:

“El secretario técnico con apoyo del Director Jurídico Nacional adelantarán la recolección previa de la información para que el Comité defina las causas de demanda que quiere priorizar para la vigencia y sobre las cuales desea que se adelanten las actividades, para que se mitiguen los riesgos de condena en contra de la entidad.

El desarrollo de las actividades estará a cargo del Secretario técnico y reportará el resultado a los miembros del Comité(...).”

En este sentido, la ONCI considera pertinente indicar que si bien para cada actividad señalada en la tabla No. 2 se designaron unas áreas responsables, cuya área común fue la Dirección Jurídica Nacional, conforme a lo definido por la Resolución 1219, el desarrollo de las actividades definidas en el cronograma de la vigencia 2018 estuvo a cargo de la STCC, quien a su vez es la responsable de reportar el resultado de las actividades a los miembros del Comité.

Por otra parte, en cuanto al “origen del no cumplimiento del cronograma”, referido por la STCC, es de señalarse que en el Acta del Comité No. 31 del 26 de diciembre de 2018, la DJN señaló:

“(...) La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2018, la que contaba con un cronograma de actividades programadas para los meses de marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018, las cuales se encuentran contenidas en las páginas 7 y 8 de la “Política de prevención del daño antijurídico-2018” aprobada mediante resolución 1276 de 2017.

⁸ Con Copia a la DJN y la Jefe de Grupo de Procesos Judiciales



Expone, que en la totalidad de las actividades se encuentra como dependencia responsable la Dirección Juridicial nacional y teniendo en cuenta que, en el mes de mayo se realizó el nombramiento de la nueva Rectora, ello involucró el cambio de los directores de oficina, así como movimientos significativos en la planta de personal de asesores, incluyendo esta dependencia, lo que sin lugar (sic) dudas incluyó en que a la fecha no se haya logrado el cumplimiento del cronograma, sin embargo, se genera un compromiso de cumplirlo en los meses de enero y febrero, para lo cual se solicitará el apoyo de las dependencias que se requiera(...)"

Al respecto es de señalarse que lo esgrimido por la DJN como justificación para el incumplimiento del plan de acción definido en el documento de política para la vigencia 2018, no es válido pues aunque efectivamente en el mes de mayo de 2018 se dio un cambio de administración, éste no puede considerarse un obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad frente a terceros, más aún cuando la política de prevención de daño antijurídico para el año 2018 fue aprobada por el CTC en sesión ordinaria No. 21 del 25 de octubre de 2017 y adoptada para la vigencia 2018 mediante Resolución de Rectoría No. 1276 de 2017, habiendo sido aprobada por la ANDJE mediante oficio 20173000077061-DPE del 10 de noviembre de 2017 **en el cual se señaló que:** "Analizado el documento denominado "Política de prevención del daño antijurídico - 2018", la ANDJE encontró que el comité de conciliación formuló una política de acuerdo con los lineamientos y metodología elaborados por esta entidad",

Adicionalmente, la ONCI evidenció que la DJN no tuvo en cuenta el compromiso adquirido por la Universidad en lo relacionado con la ejecución del plan de acción para el año 2018, pues en esa dependencia la rotación de la Secretaría Técnica se presentó en tres (3) oportunidades con la nueva DJN, así:

- Desde 2017 hasta el 18 de abril de 2018, la Secretaría Técnica fue ejercida por la asesora Pala Andrea Garzón Nossa
- Desde el 16 de mayo de 2018 (Acta No. 8) hasta el 4 de octubre (sesión No. 23) la Secretaría Técnica fue ejercida por la asesora Clara Juliana Neira Rueda
- Desde la sesión realizada el 17 de octubre (sesión No. 24) hasta la fecha de elaboración del presente informe, la Secretaria Técnica es ejercida por la asesora Martha Liliana Menjure García.

Así, es necesario puntualizar que la STCC, no cumplió a cabalidad con su responsabilidad de coordinación y gestión a fin de: i) dar cumplimiento a lo ordenado por la Circular No. 06 de julio de 2016 de la ANDJE, relacionada con el resultado de la medición de las actividades definidas en el plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico del año 2018 y la remisión del número de nuevas demandas radicadas en contra de la entidad por las causas primarias incluidas en sus políticas de prevención del daño antijurídico; y ii) Solicitar al Comité y a la ANDJE una modificación al plan de acción definido para el año 2018 en el marco de la política de prevención del daño antijurídico

Estos aspectos fueron informados al CTC en sesión del pasado 12 de marzo de 2019.

Por otra parte, respecto a la formulación de la política de prevención de daño antijurídico para la vigencia 2019, la ONCI recibió el día 13 de diciembre de 2018 la comunicación 20183010080921-SA suscrita por la Subdirección de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos de la ANDJE mediante la cual se solicitó a la Universidad remitir, a más tardar el 31 de diciembre de 2018, la política de prevención que se implementaría en la vigencia enero a diciembre de 2019, por cuanto a esa fecha la Universidad hacía parte de las entidades que no la habían presentado. Esta comunicación fue trasladada a la STCC mediante oficio ONCI-908-18 del 13 de diciembre de 2018, a fin de que se informara a la ONCI lo pertinente.

En respuesta, la ONCI recibió la comunicación DJN-M-0867 del 17 de diciembre de 2018 suscrita por la DJN a través de la cual esa instancia informó que "(...) se encuentra trabajando en el desarrollo de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2019, la cual será remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado antes del 31 de diciembre de 2018". Esta respuesta fue trasladada a la ANDJE con oficio ONCI-914 del 18 de diciembre de 2018.



Al respecto, en la sesión del 26 de diciembre de 2018 del Comité de Conciliación, frente al segundo punto de varios fijado en la agenda como *presentación del avance y plan de trabajo para la elaboración de la política 2019*, la DJN solicitó:

“(…) Que se discuta en una próxima oportunidad, proponiendo la primera sesión del año siguiente a efectos de presentar el cronograma de actividades para el diseño de la Política de Prevención del daño Antijurídico para el año 2019”.

Posteriormente, el día 27 de diciembre de 2018, la ONCI recibió copia del oficio DJN-M-0157-18 a través del cual la DJN informó a la Subdirección de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos de la ANDJE, entre otros, lo siguiente:

“En sesión extraordinaria No. 31 del Comité de Conciliación, llevada a cabo el 26 de diciembre de 2018 se expuso lo relacionado con la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2019, en la cual se definió que se haría un plan de trabajo para la misma. Allí también se resaltó de manera unánime, que el 2 de mayo de 2018 fue posesionada la profesora Dolly Montoya Castaño como nueva rectora de la institución, lo que involucró el cambio de los directores de oficina, así como movimientos significativos en la planta de personal de asesores, incluyendo la Dirección Jurídica Nacional, desde la cual se realiza el análisis de la información, todo lo cual ha influido en que debieron extenderse los tiempos previstos para el desarrollo de actividades.

Dada la importancia que tiene la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, siguiendo los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y procurando la integración de todas aquellas dependencias involucradas en la misma, se ha continuado el análisis de la información, lo que implica que el desarrollo de cada uno de los pasos de la metodología se realicen en el primer trimestre del año 2019, conforme al plan de trabajo que ponemos a su disposición”.

En respuesta a esta comunicación, la ANDJE a través del oficio 20193010002381 de fecha 23 de enero de 2019 indicó: “seguimos a la espera de la remisión del documento completo de la política de prevención del año antijurídico vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en las circulares 03 de 2014 y 06 de 2016”.

Así las cosas, se evidencia que la respuesta presentada a la ANDJE con oficio 867 del 17 de diciembre por la DJN, para ese momento no reflejaba la realidad institucional frente a la política para la vigencia 2019, pues la Sesión del Comité en la cual se presentaría el avance y el plan de trabajo para la elaboración de la política se dio hasta el 26 de diciembre de 2018. Asimismo, se identificó que el avance y el plan de trabajo no fueron discutidos por el Comité en sesión del 26 de diciembre de 2018, como se informó a la ANDJE, pues como ya se señaló, la DJN solicitó que el tema se discutiera en la primera sesión del año siguiente.

En el comité de fecha 12 de marzo de 2019 se evidenció por parte de la ONCI que a esa fecha no se había llevado a cabo la entrega a la ANDJE del documento de Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2019.

PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS.

Conforme a al artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015⁹: “Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos”. En consecuencia, la DJN, informó a la ONCI a través de la comunicación STCC-0012-19 del 11 de febrero de 2019 que en el II semestre de 2018, “no hubo acuerdos conciliatorios ante la Procuraduría General de la Nación”

⁹ El plan de trabajo proyecta remitir la Política a la ANDJE el día 22 de marzo de 2019, previa presentación al Comité el día 20 de marzo de 2019.

¹⁰ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”



D. DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 indico respecto a la acción e repetición:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo”.

En el informe de gestión del II semestre de 2017 presentado ante el Ministerio Público por parte de la STCC el 27 de febrero de 2018, se informó acerca de la decisión del Comité de instaurar la acción de repetición contra el Dr. Gabriel Antonio De La Cruz Aparicio y Nelsy Saavedra de Van Rosen “por la condena impuesta a la Universidad en el proceso No. 76001233100020020227600 adelantado ante el Juzgado 14 Administrativo de Medellín”.

Mediante comunicación STCC-012-19 del 11 de febrero de 2019 la DJN informó que esta acción de repetición se encuentra a cargo de la Oficina Jurídica de la Sede Palmira. El auto admisorio de la demanda se generó el 10 de agosto de 2017, en enero de 2018 se dio la contestación de la demanda por parte de Gabriel de la Cruz y Nelsy Saavedra y en octubre de 2018 el traslado de excepciones de la demanda.

7. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de este seguimiento no se presentaron limitaciones que imposibilitaran el cumplimiento del objetivo propuesto.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- i. La ONCI evidenció el cumplimiento del reglamento interno del Comité de Conciliación durante el II semestre de 2018, en lo concerniente a la presentación de los informes referidos en los artículos 22 y 23 de la Resolución No. 1219 de 2019 por parte de la STCC, así como también en lo relacionado con la convocatoria a sesiones, desarrollo de las sesiones y trámite de proposiciones
- ii. En el marco de la política de prevención de daño antijurídico de la vigencia 2018, la ONCI no recibió evidencias documentales que den cuenta del cumplimiento de la totalidad de actividades pendientes de ejecutar durante el II semestre de 2018 conforme al plan de acción definido, así como tampoco de la presentación al Comité y a la ANDJE de una solicitud de modificación al plan de acción
- iii. La STCC no cumplió con la obligación de remitir en el mes de febrero de 2019 el resultado de la medición de las actividades definidas en el plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico del año 2018 y el número de nuevas demandas radicadas en contra de la entidad por las causas primarias incluidas en sus políticas de prevención del daño antijurídico.



- iv. La STCC, al 31 de diciembre de 2018 no tramitó ante el Comité de Conciliación la política de prevención de daño antijurídico para el año 2019, lo que genera incumplimiento por parte de la Universidad a los términos de la Circular 06 de 2016 de la ANDJE.

Dado lo anterior (numerales i y ii) se recomienda la ejecución de las actividades planteadas en el documento de Política de Prevención del Daño Antijurídico del año 2018 aprobada en sesión ordinaria No. 21 del 25 de octubre de 2017, así como también la entrega a la ONCI de una copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones definidas en la Circular No. 6 de la ANDJE al 28 de febrero de 2018 y la entrega de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2019 debidamente aprobada por el Comité de Conciliación y radicada en la ANDJE.

- v. La ONCI evidenció debilidades en la respuesta que la STCC elaboró a través de la comunicación DJN-M-0867 del 17 de diciembre de 2018 y dirigida a la ANDJE con ocasión de la solicitud de la política de prevención de daño antijurídico 2019, pues a esa fecha se informó que la DJN se encontraba trabajando en el desarrollo de la política y que la misma sería remitida antes del 31 de diciembre de 2018, en tanto que en la sesión extraordinaria del 26 de diciembre de 2018, la DJN solicitó al Comité que el *avance y plan de trabajo para la elaboración de la política 2019* fuera discutida en la primera sesión de 2019.

En consecuencia, se recomienda a la STCC que antes de emitir una respuesta relacionada con la gestión del Comité, se analice que los términos de la misma sean acordes con el avance de la información que se solicita.